

**Autorizan transferencia de partidas a favor del Pliego Gobierno Regional del departamento de Ica en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009**

**DECRETO SUPREMO Nº 189-2009-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. Asimismo, establece que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27783 -Ley de Bases de la Descentralización establece en su primer párrafo que las transferencias de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales, comprenden el personal, el acervo documentario y los recursos presupuestales correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad y dominio de los bienes correspondientes; asimismo, dicha disposición legal precisa que la transferencia de recursos será aprobada por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007", considerándose en calidad de Anexo, en lo que corresponde al Ministerio de la Producción, la transferencia de doce (12) Desembarcaderos Pesqueros Artesanales, seis (06) Centros de Acuicultura y otros activos incluidos en el Plan de Transferencia Sectorial 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 088-2007-PRODUCE, se aprobó el Plan de Transferencia Sectorial 2007, modificado mediante Resolución Ministerial Nº 315-2008-PRODUCE; estableciéndose en el Anexo Nº 4.3 del mismo, la relación de diecisiete (17) activos a ser transferidos a los Gobiernos Regionales, vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones sectoriales transferidas, entre ellos, el terreno y edificación de dos pisos ubicado en la Av. San Martín Nº 240 y la calle Bolognesi Nº 257, distrito y provincia de Pisco; inmueble que a causa del terremoto ocurrido en la ciudad de Pisco el 15 de agosto de 2007 sufrió serios daños en su estructura, razón por la cual fue demolido en su totalidad;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 175-2006-PRODUCE, se declaró que el Gobierno Regional del Departamento de Ica, entre otros Gobiernos Regionales, concluyó en su totalidad el proceso de transferencia de 8 funciones sectoriales en materia pesquera y 7 en materia de industria;

Que, con el Decreto Supremo Nº 021-2009-PRODUCE, fue aprobada, entre otras, la transferencia del terreno ubicado en Av. San Martín Nº 240 y la calle Bolognesi Nº 257, distrito y provincia de Pisco, a favor del Gobierno Regional del Departamento de Ica, vinculado al ejercicio o desarrollo de las funciones sectoriales transferidas mediante la Resolución Ministerial Nº 175-2006-PRODUCE;

Que, la transferencia del citado bien a favor del Gobierno Regional del Departamento de Ica comprende los derechos que le corresponden al Ministerio de la Producción sobre el mismo, vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones sectoriales transferidas a favor del citado Gobierno Regional mediante Resolución Ministerial Nº 175-2006-PRODUCE;

Que, habiendo sido autorizada mediante Resolución Ministerial Nº 222-2009-PRODUCE, la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 130 592,00) correspondiente a la indemnización pagada por la Compañía Pacífico Seguros en relación a la Póliza de Seguros Patrimoniales Nº 1232436, por los daños y

pérdidas sufridos en el local ubicado en la Av. San Martín N° 240 y la calle Bolognesi N° 257, distrito y provincia de Pisco, Departamento de Ica; corresponde autorizar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, por el monto precedentemente indicado, a favor del Gobierno Regional del Departamento de Ica, en el marco del proceso de descentralización;

Que, las partidas presupuestales a ser transferidas no constituyen recursos adicionales identificados por el Ministerio de la Producción asociados a las funciones transferidas, sino que son parte del valor del bien transferido, por lo que en este caso no resulta aplicable lo dispuesto en el literal d) del inciso 5.2 de la Directiva N° 003-2008-PCM/SD;

Que, a través del Decreto Supremo N° 083-2008-PCM, se dispuso que los Sectores del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, involucrados en el proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos programados en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, realicen máximo hasta el 31 de diciembre de 2009, las acciones para culminar dichas transferencias, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Directivas específicas emitidas por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1047 -Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, la Ley N° 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 29289 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 130 592,00), para ser destinado a la reconstrucción e implementación de la Sede Institucional de la Dirección Regional de Producción Ica en la ciudad de Pisco, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>	<b>En Nuevos Soles</b>
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	038 : Ministerio de la Producción
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de la Producción
FUNCIÓN	03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
PROGRAMA FUNCIONAL	006 : Gestión
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0008 : Asesoramiento y Apoyo
ACTIVIDAD	000267 : Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : Recursos Directamente Recaudados
	Gastos Corrientes
2.3 Bienes y Servicios	130 592,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>130 592,00</b>
	=====

<b>A LA:</b>	<b>En Nuevos Soles</b>
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	449 : Gobierno Regional del Departamento de Ica
UNIDAD EJECUTORA	001 : Sede Ica
FUNCIÓN	11 : Pesca
PROGRAMA FUNCIONAL	026 : Pesca

SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0008 : Asesoramiento y Apoyo  
PROYECTO 092988 : Reconstrucción e Implementación  
de la Sede Institucional de la  
Dirección Regional de Producción  
Ica en la ciudad de Pisco

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4 : Donaciones y Transferencias

Gastos de Capital	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	130 592,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>130 592,00</b>
	=====

### **Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del Pliego habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 En caso, la Transferencia de Partidas incluya recursos distintos de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, la desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas, se realizarán en anexos, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por la Ministra de la Producción y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN  
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de la Producción

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas